



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS REPRESENTADO, EN ESTE ACTO POR LA LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL CAPPSI" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONVENIR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

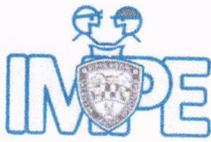
### DECLARACIONES:

#### I.- "EL CAPPSI":

- 1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal. Mediante acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Chihuahua en fecha 9 de septiembre de 2004 por el que se creó el Centro de Atención y Prevención Psicológicas del Municipio; el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, de prevenir y atender problemas de tipo psicológico de personas, familias y grupos con el fin de proporcionar el bienestar de la comunidad chihuahuense.
- 2.- Que la Lic. Rosa Maria Hernández Muñoz, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 10 de octubre de 2016.
- 3.- Que la Lic. Rosa Maria Hernández Muñoz, en su carácter de Directora, tiene las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
- 4.- Que su registro federal de contribuyentes es el CAP041031J1A.
- 5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento en las oficinas que ocupa "EL CAPPSI", ubicado en Calle Coronado #421, Col. Centro, de la ciudad de Chihuahua.

#### II.- "EL IMPE".

- 1.- Declara "EL IMPE", ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.
- 2.- Que el ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal, en fecha 10 de octubre de 2016.



3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene las facultades para celebrar el presente instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que "EL CAPPSSI", por medio de Departamento de Atención Psicológica, otorgue atención psicológica a los derechohabientes y beneficiarios del "EL IMPE" por lo que se refiere a los servicios de terapia para adultos, adolescentes y niños, de forma individual o grupal según requiera el caso, terapia familiar y terapia de pareja, servicios mismos que se practicaran en las instalaciones propias de "EL CAPPSSI", en virtud de que dicho Centro de Atención y Prevención Psicológicas, cuenta con los espacios físicos así como las instalaciones y personal necesario para prestar óptimamente los servicios referidos, otorgado así un servicio especializado de la calidad y de comodidad a los beneficiarios de "EL IMPE".

**SEGUNDA.-** Los pacientes que acudan al "EL IMPE", serán valorados por el Departamento de Psicología de dicho Instituto y en caso de requerir la atención psicológica a que se refiere la cláusula anterior, dichos pacientes se canalizaran a "EL CAPPSSI", para lo cual se deberá contar con un formato de identificación y control de pacientes y sesiones, mismo que se les será entregado a los propios pacientes en las instalaciones de "EL IMPE", previa visita a "EL CAPPSSI".

El servicio se prestará conforme a los siguientes lineamientos:

- "EL CAPPSSI", otorgara la sesión de terapia a los pacientes que "EL IMPE" determine.
- Cada sesión tiene una duración aproximada de 50 minutos.
- Se calcula que "EL CAPPSSI" atenderá los casos seleccionados en 16 sesiones como máximo, si hubiera casos especiales que requieran trabajo adicional se consultará con el Coordinador de Servicios Subrogados de "EL IMPE".
- El servicio se prestara en las instalaciones de "EL CAPPSSI", de lunes a viernes en un horario de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., horario en cual se fijara la cita para los servicios.



- Cada derechohabiente será responsable de agendar sus citas, debiendo confirmar su asistencia para los servicios.
- Cada derechohabiente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora de su cita.
- Las terapias deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 68 al 104 del reglamento interior de "EL CAPPSI".
- "EL CAPPSI" entregara mensualmente a "EL IMPE" una lista de las sesiones otorgadas.
- "EL IMPE" tendrá derecho a reposición a la hora de consulta en caso de que por alguna razón imputable al "EL CAPPSI", no pudiera entenderse a algún paciente en el horario y día establecido.
- "EL IMPE" entregara al derechohabiente o beneficiario 2 pases por mes cada quince días, para que se reviva el servicio de consulta.

**TERCERA.** - "EL CAPPSI", se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con el servicio, así como a responder de la calidad de los mismos y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por observancia o negligencia de su parte se causaren a "EL IMPE", bajo los términos de este contrato.

**CUARTA.**- "EL IMPE", se compromete a pagar a "EL CAPPSI", un importe de **\$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, por cada sesión de terapia psicológica, dicho pago se efectuara de acuerdo al número de sesiones que se impartan al mes a las personas que sean canalizadas por "EL IMPE" para lo cual se llevara un registro tanto en "EL CAPPSI" como en "EL IMPE", de los pacientes canalizados.

**QUINTA.** - La vigencia del presente convenio inicia el 2 de enero de 2017 al 09 de septiembre de 2018 y podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando se dé aviso oportuno a la otra de las partes por escrito y con 30 días de anticipación.

**SEXTA.** - "EL IMPE" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de juicio, por recibir los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato, por no observar la discreción de los servicios encomendados, por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado.

**SEPTIMA.** - Queda expresamente convenido que por falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente en el Estado, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión de contrato, con el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que cumple.

**OCTAVA.** - Las partes aceptan que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales civiles competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al



fueo que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra cosa.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL LO FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, LOS 2 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018.**

**EL IMPE**

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES**

**EL CAPPSI**

**LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y  
PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS**

**TESTIGOS**

**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS  
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PENSIONES**

**LIC. GORETTY TERRAZAS MOLINA  
COORDINADORA DE ATENCIÓN  
PSICOLÓGICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y  
PREVENCIÓN PSICOLÓGICAS**

**DR. ERNESTO GRADO AHUIR  
COORDINADOR DE SERVICIOS  
SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL  
DE PENSIONES**



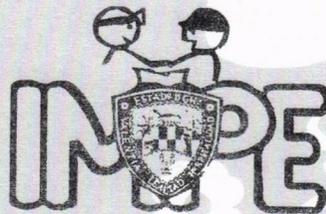
**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



**A QUIEN CORRESPONDA:**

Por medio de la presente se hace constar que por un error involuntario en la cláusula QUINTA, se acento como vigencia a partir del día 02 de enero de 2017 al 09 de septiembre de 2018, siendo lo correcto: a partir del día 02 de enero de 2018 al 09 de septiembre de 2018, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



DEPARTAMENTO JURIDICO

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”  
“2018, Año de la Familia y los Valores”